

Interlocutorio	1790
Radicado	05 266 31 03 003 <b>2023 00373</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A
Demandado (s)	Liliana Muñoz Sanchez
Asunto	Mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ahora bien, al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco Davivienda S.A contra Liliana Muñoz Sanchez por las siguientes sumas de dinero:

-\$173.237.291 capital contenido en el pagaré nro. 43669300, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de noviembre de 2023 y hasta su pago total.

-\$19.155.019 por concepto de intereses corrientes comprendidos entre el 11 de febrero de 2023 al 23 de octubre de 2023.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Cuarto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 del C.G.P-

**Quinto**: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Angelica Pulido Ortigoza con T.P. 360.959 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ 24112023 05 202300373

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f942e762ec3a2934a8a0dc056fcd7756323039e07d7e1870f098686ff9bc9614

Documento generado en 24/11/2023 03:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica